INVITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ABIERTO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO No. CA 004 - 2026

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, MUESTRAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROMUEVAN LA IDENTIDAD LOCAL, EL RESCATE DE TRADICIONES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR".***

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ESAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus Decretos reglamentarios.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

> ***Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.*** *El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
>
> *Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o*

que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

*Esta inhabilidad se extenderá a las **ESAL** en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las **ESAL** anónimas abiertas.*[1]

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

Artículo 2°. *Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.* *El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:*

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar convenios con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

*Esta inhabilidad comprenderá también a las **ESAL** existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.*

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los convenios de prestación de servicios profesionales.

(…)

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios convenios, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) convenios durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

[1] Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.

4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

Todos los documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades

para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso Competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el **SECOP II**.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.2. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del **SECOP II** (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

1.3. IDIOMA.

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Para el momento de la Adjudicación, la **ESAL** que resulte adjudicataria debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.6. AGENDAS.

El municipio de el Paso Cesar podrá modificar la Invitación Publica mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días

hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral de la Invitación Pública.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

1.7. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, MUESTRAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROMUEVAN LA IDENTIDAD LOCAL, EL RESCATE DE TRADICIONES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"

1.8. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto del convenio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, por tanto, la **ESAL**, deberá acreditar mediante la presentación del **RUP** que cuenta con el siguiente Código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIALES
81141800	ADMINISTRACION DE INSTALACIONES
86131600	MUSICA Y DRAMA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACIÓN
93141700	CULTURA

1.9. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con el objeto del convenio, los objetivos determinados y el alcance contractual;
2. Ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta;
3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio;
4. Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes;
5. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio;
6. Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del municipio;
7. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales;
8. Velar por la debida ejecución del convenio;
9. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera;
10. Presentar evidencia fotográfica y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor;
11. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la filiación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales;

12. Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades de promoción que se vayan a realizar;
13. Las demás que se pacten de acuerdo con el objeto del convenio.

1.9.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1. Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento y fomento cultural en el marco de la celebración del presente convenio;
2. Apoyar la realización, organización y ejecución de muestras culturales en el marco de las diversas actividades culturales en el Municipio, tales como las muestras artísticas y culturales en el Corregimiento de Cuatro Vientos, las muestras artísticas y culturales en el Corregimiento de La Loma, muestras artísticas y culturales de Canciones Samuel Martínez y los actos Tradicionales y Culturales del Corregimiento del Carmen. Además, se harán muestras culturales, folclóricas, musicales y de talentos en el corregimiento del Vallito y el festival pedazo de acordeón, en homenaje a los juglares que han dejado huella en la música vallenata;
3. Disponer de los elementos técnicos, físicos y tecnológicos para el desarrollo del proyecto;
4. Contar con el personal logístico y administrativo para para la participación en eventos culturales;
5. Brindar el apoyo y fortalecimiento al desarrollo de las manifestaciones culturales del Municipio;
6. Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá prestar los servicios cuando sea pertinente, y, en cualquier caso, según las especificaciones técnicas;
7. Mantener comunicación con el Supervisor, a fin de recibir orientaciones y evaluar la ejecución del convenio; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo;
8. Diseñar y desarrollar estrategias de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar;
9. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, imparta l supervisor del mismo.

1.10. OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, se compromete a:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
2. Supervisar el cumplimiento del convenio.
3. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

1.11. PLAZO.

De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las actividades establecidas, el plazo de ejecución será **HASTA AGOTARSE LOS RECURSOS** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO**. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La celebración de los eventos se realizará en las fechas destinadas por la entidad. No obstante, estas fechas deberán ser una proyección y están sujetas a la designación del supervisor del convenio.

1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución para todos los efectos derivados del mismo será el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR** en su cabecera y sus corregimientos.

1.13. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del Convenio será de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.100.000.000.00)** Por la naturaleza del convenio queda claro que los recursos a entregar NO se reputan pagos sino aportes, dado que no existen contraprestaciones por las actividades a ejecutar.

1.13.1. APORTE DEL MUNICIPIO.

A) El valor que aporta el Municipio para esta contratación asciende a la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.100.000.000.00)** Soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0704 – 3 de 07 de abril del 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Paso – Cesar.

1.14. FORMA DE DESEMBOLSO.

B) **El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1**. Un primer desembolso equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del Convenio por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución (Solo si aplica). **2.** El saldo restante se pagará mediante Actas de Avance (porcentaje de ejecución) conforme al presupuesto descrito en el Ítem **PARAGRAFO**. Lo anterior, previo Informe técnico y administrativo de ejecución y recibido satisfactorio de las actividades por parte del Supervisor. La solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de cuenta de cobro y/o facturas el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de ejecución de las actividades previstas y de sus propios aportes en caso de que lo hayan hecho, son soporte fotográfico y/o fílmico, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria, constancias de pago de las obligaciones por concepto de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ello hubiera lugar, que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos a terceros del Municipio.

1.15. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR.

Queda entendido que El municipio de el Paso Cesar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por la ESAL seleccionada,

ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de la ESAL seleccionada, que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del municipio de el Paso Cesar será única y exclusivamente con la ESAL seleccionada, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, la ESAL seleccionada garantiza mantener indemne al municipio de El Paso Cesar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

1.16. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, la ESAL seleccionada acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

1.17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

La **ESAL** seleccionada ejecutará las actividades del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre El municipio de el Paso Cesar y el personal requerido para la ejecución del convenio.

2. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO.

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalarán los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

2.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Sólo las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad del Personal de la ESAL	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Estructura Organizacional	Cumple / No Cumple
Condiciones de Eficiencia	Cumple / No Cumple
Condiciones Financieras	Cumple / No Cumple
Condiciones de Manejo del Riesgo	Cumple / No Cumple

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

A) Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

B) Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

C) Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada a 2024.

D) Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

E) Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

F) Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

G) RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.

2.1.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL.

La **ESAL** debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su personal se encuentra:

PERFIL	COORDINADOR LOGÍSTICO	FINANCIERO
TÍTULO	Profesional en el área de ingeniería con especialista en análisis de datos y datos masivos.	Profesional en contaduría
EXPERIENCIA GENERAL	3 años desde Expedición de Tarjeta Profesional o Expedición del Diploma Profesional.	10 años desde Expedición de Tarjeta Profesional o Expedición del Diploma Profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Acreditar Experiencia en ejecución y programación de actividades logísticas y supervisión de actividades. Por lo menos anexar tres (3) contratos que contemplen estas actividades.	Acreditar Experiencia como contador con entidades públicas y/ privadas.

El oferente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

1. **Copia del Diploma que lo acredita como profesional** expedido por una institución de educación superior.

2. **Copia del Diploma de postgrado**, en los casos que se requiera.

3. **Copia de la tarjeta o matrícula profesional** donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general, en caso de que se requiera.

4. **Certificado de vigencia de la matrícula profesional**, vigente a la primera fecha de cierre de la presente convocatoria, en caso de que se requiera.

5. **Copia de la cédula de ciudadanía**, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.

6. **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.

7. **Certificaciones laborales del personal exigido**, donde acredite su experiencia especifica según sea el caso a través de certificaciones laborales, en donde se especifique Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, la fecha de expedición de la certificación, el nombre y cargo de la persona que se certifica por parte de la entidad contratante y las actividades ejecutadas dentro del contrato si fuere necesario para la acreditación de la experiencia del profesional.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada al profesional propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán rechazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

Lo anterior se encamina a verificar que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

2.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una **Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL** que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que la **Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL** proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

El proponente, persona natural o jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal en su conjunto, deberá presentar los siguientes documentos para soportar la **EXPERIENCIA**:

Será **HABIL** la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la naturaleza, cuantía y objeto del contrato a ejecutar, el oferente deberá acreditar con el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL** inscrita en el registro único de proponentes de por lo menos **un (1) contrato y/o convenio,** celebrado, terminado y liquidado, dentro de los dos últimos años cuyo objeto consista en la realización y/o fomento y/u organización y/o similares de actos culturales y/o artístico y/o folclórico, y que el contrato o convenio aportado contenga específicamente actividades musicales, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato que se pretende celebrar, expresado en SMMLV.

2.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

- Que el contrato aportado para la acreditación de la experiencia aquí solicitada, deberán estar reportados en el certificado del RUP del proponente o de sus integrantes, según sea el caso, y encontrarse en los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIALES
81141800	ADMINISTRACION DE INSTALACIONES
86131600	MUSICA Y DRAMA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACIÓN
93141700	CULTURA

2.1.5. CONDICIONES FINANCIERAS.

Son aquellas referidas a la forma en que una **ESAL** consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades.

De manera que se verificará el cumplimiento de un indicador financieras, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) X100	Menor o igual a 0,10

NOTA: El proponente que ofrezca un indicador inferior al señalado será rechazado.

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la **ESAL** o de declaraciones tributarias, el profesional que corresponda según su certificado de existencia y representación legal, o de estados financieros tomando los años 2023, 2024 o 2025.

2.1.6. CONDICIONES DE MANEJO DE RIESGO.

La **ESAL** proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

2.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Municipio calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Enfoque Territorial	30 PUNTOS
Impacto Esperado	20 PUNTOS
Plan de Calidad	50 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

2.2.1. ENFOQUE TERRITORIAL.

La entidad otorgara treinta (30) puntos a la **ESAL** que acredite estar legalmente constituida y domiciliada en el Departamento del Cesar, en atención a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales locales, garantizar la apropiación territorial de las actividades culturales y promover el desarrollo regional.

2.2.2. IMPACTO ESPERADO.

La entidad otorgara veinte (20) puntos a la **ESAL** que acredite en su propuesta los resultados que pretende alcanzar con la ejecución del convenio, indicando de manera general el alcance de las actividades, la población beneficiaria y los efectos esperados en el fortalecimiento cultural del municipio.

2.2.3. PLAN DE CALIDAD.

El oferente deberá entregar junto con su oferta un **PLAN DE CALIDAD** orientado a garantizar, manejar, optimizar y procurar porque las actividades contenidas en el presupuesto sean atendidas a plenitud y con plena satisfacción de los beneficiarios en cumplimiento del proceso suyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, MUESTRAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROMUEVAN LA IDENTIDAD LOCAL, EL RESCATE DE TRADICIONES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos al oferente que cumpla con la totalidad de los ítems exigidos, ponderados de la siguiente manera:

TITULO	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNT. TOTAL
1. ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD	Descripción del propósito del plan aplicado a las actividades culturales	1	**5**
	Resultados esperados (fortalecimiento cultural, participación ciudadana)	1	
	Condiciones de ejecución de actividades (logística, organización)	1	
	Condiciones de validez y aplicabilidad del plan	2	
2. ELEMENTOS DE ENTRADA	Identificación de necesidades culturales del municipio	2	**5**
	Definición de población beneficiaria y cobertura	3	
3. OBJETIVOS DE CALIDAD	Definición de estándares de calidad en actividades culturales	3	**10**
	Satisfacción de beneficiarios	3	
	Cumplimiento de actividades programadas	4	
4. RECURSOS	Plan logístico para ejecución de eventos	4	**10**
	Recurso humano (artistas, gestores, apoyo logístico)	3	
	Materiales e insumos necesarios	3	
5. EJECUCION DE ACTIVIDADES	Descripción de actividades culturales y recreativas	2	**8**
	Etapas del proceso (planeación, ejecución, cierre)	2	
	Métodos de implementación	2	
	Criterios de calidad en la ejecución	2	
6. GESTION DE RIESGOS	Identificación de riesgos	2	**4**
	Medidas de mitigación	2	
7. SEGUIMIENTO Y CONTROL	Seguimiento a la ejecución del convenio	4	**8**
	Verificación de cumplimiento de actividades	4	
TOTAL			**50**

2.2.3. VERIFICACIÓN ARITMETICA.

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

B) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

C) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

D) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.

E) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

2.2.4. OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica incluyendo el valor en la plataforma de **SECOP II**.

2.3. FACTOR DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate según las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO – DESEMPATE**, a fin de que la entidad al momento del cierre de la propuesta tenga claridad de que factores de desempate acredita cada proponente.

Mientras no exista Decreto reglamentario al respecto de cómo acreditar cada criterio, la entidad optará por verificar que la documentación aportada para acreditar dichos factores sea la establecida por las Leyes Colombianas.

De persistir el empate, se dará lugar a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en cuanto a *"(…) el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o*

participen mayoritariamente; 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, o gitanas; 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (…)"

La administración advierte que de persistir el empate se realizará una Audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Municipio, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirá en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados.

1. Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una (1) que tendrá un color diferente;

2. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de entrega de las propuestas;
3. El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Esta matriz se encuentra también publicada anexa a los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. **VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGO.**

A pesar de no ser obligatoria en la referida modalidad de selección, la entidad considera necesario realizar esta audiencia, en el cual deben quedar claros todos los riesgos y su forma de mitigarlo.

El día establecido en el cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la **ENTIDAD**, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la **ENTIDAD**, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Ajustado a **SECOP II**.

Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las adendas respectivas.

5. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

Característica	Condición
	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de EL PASO identificado con NIT 800.096.592 - 2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretario de Gobierno
Municipio de El Paso – Cesar